

Administración Local de Ejecución Fiscal

Solicitud de Devolución

DOMICILIO: C. LAURA PATRICIA AGUIRRE MIRELES.  
COLONIA: AVENIDA JUAREZ NO. 2335 OTE, ALTOS.  
CIUDAD: ZONA CENTRO.  
TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 11 de Marzo del 2022, los suscritos C. Ernesto Uranga Esparza, y C.- Mariano Carranza Escobedo, Notificadores-Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/451/2022 de fecha 08 de Enero del 2021, donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de la contribuyente C. LAURA PATRICIA AGUIRRE MIRELES, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio Solo y Deshabitado, vecina comenta que tiene tiempo solo, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 11 de Marzo del 2022.

NOTIFICADOR-EJECUTOR  
C. ERNESTO URANGA ESPARZA.  
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR  
C. MARIANO CARRANZA ESCOBEDO.  
NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

*[Handwritten mark]*



ACUERDA

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización de la C. LAURA PATRICIA AGUIRRE MIRELES, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/451/2022 de fecha 08 de Enero del 2021, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 15,677.00, para el ejercicio fiscal 2020, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 661/2020-V, tramitado ante el Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna, a cargo de la C. LAURA PATRICIA AGUIRRE MIRELES que en documento anexo se detalla. -----

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica [www.afgcoahuila.gob.mx](http://www.afgcoahuila.gob.mx), dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

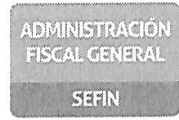
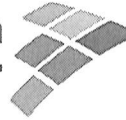
**TERCERO.-** fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**TORREÓN, COAHUILA A 11 DE MARZO DEL 2022**  
**EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL**

**LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.**

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature in blue ink]*



**Administración Local de Ejecución Fiscal**

**NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/451/2022, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 15,677.00, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. LAURA PATRICIA AGUIRRE MIRELES, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Avenida Juárez con N° 2335 Ote. Altos, de la colonia Zona Centro no fue localizada.-----

**SEGUNDO.-** De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 02 de Febrero del 2022 y 11 de Febrero del 2022, los Notificadores – Ejecutores C. Ernesto Uranga Esparza, y C. Mariano Carranza Escobedo, manifiestan que la Contribuyente C. LAURA PATRICIA AGUIRRE MIRELES, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/ 451/ 2022 de fecha 08 de Enero del 2021, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio Solo y Deshabitado, vecina comenta que tiene tiempo solo, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

**TERCERO.-** Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----



Estado  
de Coahuila

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

Administración Fiscal General

AGJ/451/2022

**C. LAURA PATRICIA AGUIRRE MIRELES**  
**CALLE: AV JUAREZ No.2335 OTE ALTOS**  
**TORREÓN, COAHUILA.**  
**P R E S E N T E.-**

En el expediente administrativo de la **C.LAURA PATRICIA AGUIRRE MIRELES**.  
En el que se actúa, aparecen los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

I.-El día 28 de julio del 2020, el **C. LAURA PATRICIA AGUIRRE MIRELES**, acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidió el recibo oficial siguiente:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD CON CEPROFIS
28 de julio del 2020	Transmisión de Dominio con Valor Determinado	Artículo 54FII. de la Ley de Hacienda	763254478	\$14,491.00

Extendiéndose del Recibo Oficial de Pago con anterioridad ya descrito por la cantidad total de **\$14,491.00 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)** emitidos por el Registro Público.

**C O N S I D E R A C I O N E S**

I.-La **C.LAURA PATRICIA AGUIRRE MIRELES** promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2020, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo **54 fracción II inciso 1)** viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número **661/2020-V**.

II.- El Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal al **C.LAURA PATRICIA AGUIRRE MIRELES**, en contra de actos del



AGJ/451/2022

Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al artículo **54 fracción II inciso 1)** de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriedad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

**EFFECTOS DE LA SENTENCIA de, Y MODIFICADA por El Tercer Tribunal Colegiado  
En Materias Penal Y Administrativa Del Octavo Circuito, con revisión administrativa  
440/2021.**

HEBERT GONZALEZ

*"a) Se desincorpore de la esfera jurídica de la quejosa la porción normativa 54, fracción II, inciso 1), de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y no se aplique en lo futuro a Laura Patricia Aguirre Mireles.*

*b) Se deje sin efecto el acto de aplicación de la norma declarada inconstitucional por jurisprudencia temática, contenido en el recibo con folio 763254478 con fecha de pago del veintiocho de julio de dos mil veinte.*

*c) Con relación al acto de aplicación del ordinal 54, fracción II, inciso 1) de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, contenido en el recibo con folio 763254478 con fecha de pago del veintiocho de julio de dos mil veinte, se devuelva a la quejosa la cantidad erogada.*

*d) La devolución de referencia deberá hacerse mediante los mecanismos previstos para este fin, por lo que bastará que se dejé a disposición de la parte quejosa la cantidad correspondiente para que proceda ésta a recogerlo ante esa dependencia, atendiendo a que fue aquella quien se autoliquidó las normas contenidas en el recibo que aportó, mediante el cumplimiento espontáneo y en tiempo de sus obligaciones formales y sustantivas en materia fiscal; de ahí que la autoridad exactora no se encuentre obligada a agotar búsquedas de la quejosa, con el fin de materializar la devolución ya que ello se insiste, es obligación de la promovente del amparo.*

*e) La cantidad que la autoridad responsable devuelva, deberá estar debidamente actualizada."*



III.-Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No.763254478 se devuelva la cantidad realmente erogada por la parte quejosa en el concepto de **Transmisión de Dominio con Valor Determinado**, en específico del artículo **54 fracción II inciso 1)** así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad total de \$14,491.00 (**CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.**) ya que el resto es la cantidad de \$14,489.00 (**CATOCHÉ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.**) corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgó un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales, para el ejercicio fiscal 2020.

Lo cual se explica con la siguiente tabla:

**RECIBO 763254478**

CONCEPTO	MONTO
TRANSMISION DE DOMINIO CON VALOR DETERMINADO 54 FRACCIÓN II	\$14,317.00
ARTICULO 55	\$11,066.00
FOMENTO A LA EDUCCIÓN Y SEGURIDAD ART. 169	\$2,490.00
IMPUESTO ADICIONAL ART. TERCERO TRANSITORIO	\$1,107.00
DESCUENTO DECRETO ART. 26 TRANSMISIÓN POR HERENCIAS Y LEGADOS DEECRETO DE ETIMULOS	-\$12,691.00
DESCUENTO FOMENTO A LA EDUCACION Y SEGURIDAD DECRETO DE ESTIMULOS	-\$1,245.00
DESCUENTO IMPUESTO ADICIONAL DECRETO DE ESTIMULOS	-\$553.00
TOTAL GENERAL	\$28,980.00
TOTAL DE ESTIMULOS	\$14,489.00
CANTIDAD EROGADA	\$14,491.00



**ARTICULO DECLARADO INCNSTITUCIONAL**

<b>LOS EFECTOS ESTABLECEN SOLAMETE INCONSTITUCIONAL EL ARTÍCULO</b>	<b>54 FRACCIÓN II INCISO 1)</b>
<b>CANTIDAD A DEVOLVER</b>	<b>\$14,317.00</b>

Ahora bien para el cálculo del recibo se devolvió la cantidad erogada declarada inconstitucional en los pagos realizados por la parte quejosa en concepto de Transmisión de Dominio con Valor Determinado, con número de folio 763254478 descendiende devolver la cantidad de **\$14,317.00 (CATORCE MIL TRECIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.)**

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver al **C. LAURA PATRICIA AGUIRRE MIRELES** la cantidad de **\$14,317.00 (CATORCE MIL TRECIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2020, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

V.- El Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna ordeno pagar actualizaciones al quejoso por las cantidades que pagaron las partes quejasas por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaria de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 28 de julio del 2020.

VI.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia de revisión administrativo 440/2021, dictada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Octavo Circuito, esta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15 A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve al **C. LAURA PATRICIA AGUIRRE MIRELES.**, la cantidad de **\$1,360.00 (MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de **\$14,317.00** que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2020, los cuales se calcularon de la siguiente manera:



Estado  
de Coahuila

*"2021, Año del reconocimiento al trabajo del  
personal de salud por su lucha contra el COVID-19"*

Administración Fiscal General

AGJ/451/2022

**CALCULO DE ACTUALIZACIONES:**

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION NOV21 – JUN20	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA
28 de julio del 2020	\$14,317.00	1.09500389	\$1,360.00

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo, me permito hacerle de su conocimiento y en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia me permito informarle que se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en el recibo electrónico de pago con No. de folio **763254478**.

Ahora bien por lo que respecta la cantidad de **\$14,317.00 (CATORCE MIL TRECIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.)** esta cantidad se actualizo y se suma **\$1,360.00 (MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)** por lo que da como resultado la cantidad a devolver en el apartado de Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto; y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Quinto Transitorio, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Quinto Transitorio, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica, procede a emitir la siguiente:





Estado  
de Coahuila

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del  
personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

Administración Fiscal General

AGJ/451/2022

RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Devuélvase a la C. LAURA PATRICIA AGUIRRE MIRELES, la cantidad total de \$15,677.00 (QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) Enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2020, respecto de los recibos mencionados en el apartado de ANTECEDENTES, de la sentencia del juicio de amparo 661/2020-V, tramitado ante el Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna.

**SEGUNDO.-** Se deja insubsistente el cobro consignado en el recibo electrónico de pago con No. de folio 763254478. De fecha 28 de julio del 2020, emitidos a nombre de la parte quejosa, por la Administración Fiscal General.

**TERCERO.-** Se desincorpora de la esfera jurídica del C. LAURA PATRICIA AGUIRRE MIRELES el artículo 54 fracción II inciso 1) de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
SALTILLO, COAHUILA; A 08 DE ENERO DEL 2021  
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

  
LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA.

EJGE

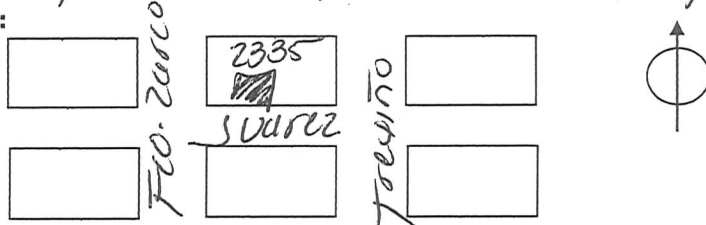
**INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO**

**C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA**  
**ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL**  
**TORREÓN, COAHUILA.**

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con Laura Patricia Aguirre Morales en el domicilio fiscal ubicado en Av. Juárez 2335 el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

Fachada blanca dos pisos. Cortina y puerta  
Torrefalca café. Ventanillas. ambos pisos.

**Ubicación del inmueble:**



**DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR**

Nº de Crédito: 3134201148 Fecha: 08-01-2022 Notificador: **ERNESTO URANGA ESPARZA**  
 Diligencia: AGS/451/2022

**MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA**

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- está deshabitado
- no atiende llamado
- no hay nada visible
- local cerrado
- no existe el número
- la calle es inexistente
- habitado por otra persona
- eventualmente asiste el contribuyente
- nada más está por las noches
- no atendieron citatorio
- otros: tiene tiempo solo oficinas cerradas.

**\*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.**

**INFORME DE VECINOS:**

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda Personal del gimnasio  
comentan que tiene tiempo solo no se ve ningún  
movimiento

**IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES**

Credencial de Elector  Pasaporte Mexicano  Cartilla Militar  Cédula Profesional  licencia de conducir. Documento número: \_\_\_\_\_ Fecha de expedición: \_\_\_\_\_

Autoridad: \_\_\_\_\_  Otro documento: \_\_\_\_\_

Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: mujer cabello rubio 26 años  
peso medio 1-60 mts. morena ojos

**DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS**

CFE. Nº: \_\_\_\_\_ AGUA Nº: \_\_\_\_\_ GAS Nº: \_\_\_\_\_

**ATENTAMENTE**

Torreón, Coahuila, a 02 de Febrero de 2022. Hora: 12:00

**EL NOTIFICADOR**

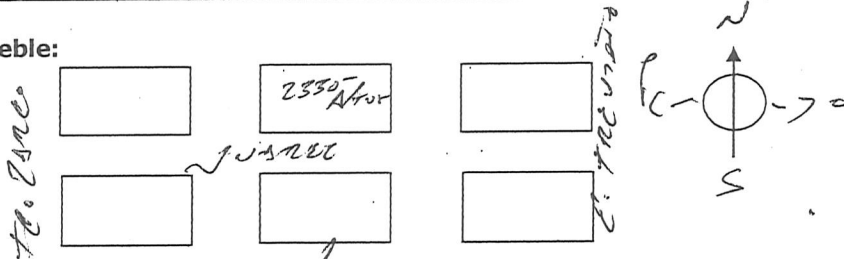
**ERNESTO URANGA ESPARZA**

**INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO**

**C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA**  
**ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL**  
**TORREÓN, COAHUILA.**

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con en el domicilio fiscal ubicado en AV JUAN DE LOS RIOS # 2550 TORREÓN el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:  
TIENE CARACTERÍSTICAS DE CASA DE PISO UNICUPLADO CON UNA PUERTA DE ACCESO

**Ubicación del inmueble:**



**DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR**

Nº de Crédito 313420114 Fecha: 18/02/2022 Notificador: **MARIANO CARRANZA ESCOBEDO**  
 Diligencia: 845/407/2022

**MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA**

Habíendome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- está deshabitado
- no atiende llamado
- no hay nada visible
- local cerrado
- no existe el número
- la calle es inexistente
- habitado por otra persona
- eventualmente asiste el contribuyente
- nada más está por las noches
- no atendieron citatorio
- otros: EN FORTS VECINOS QUE EL LOCAL TIENE PUERTA CERRADA

**\*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.**

**INFORME DE VECINOS:**

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda \_\_\_\_\_

**IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES**

Credencial de Elector  Pasaporte Mexicano  Cartilla Militar  Cédula Profesional  licencia de conducir. Documento número: \_\_\_\_\_ Fecha de expedición: \_\_\_\_\_  
 Autoridad: \_\_\_\_\_ Otro documento: \_\_\_\_\_  
 Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: DE MADRO CASER/NO 170 TEL 1520

**DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS**

CFE. Nº: \_\_\_\_\_ AGUA Nº: \_\_\_\_\_ GAS Nº: \_\_\_\_\_

**ATENTAMENTE**

Torreón, Coahuila, a 11 de FEBRERO de 2022. Hora: 14:40

EL NOTIFICADOR

**MARIANO CARRANZA ESCOBEDO**